

Núm. 2997.—RESOLUCION del P. de la R. reemplazando al sereno Eduardo Guerrero con el ciudadano Isidoro Reyes.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.

En vista del parte elevado por el Jefe de Serenos de esta Ciudad al Ministerio de lo Interior y Policía, manifestando que el sereno Eduardo Guerrero, No. 43, se halla bajo la acción de la justicia, por estar acusado de falsificación; y

Considerando: que el servicio que viene prestando dicho sereno no debe sufrir menoscabo alguno,

RESUELVE:

Art. único: Que se proceda al reemplazo del sereno Eduardo Guerrero, con el ciudadano Isidoro Reyes, debiendo observarse para su admisión las prescripciones establecidas en el Reglamento de Serenos en vigor, y las que dispone la Resolución de fecha 14 de Marzo del corriente año.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio de Gobierno, el 8 de Abril de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

U. HEUREAUX.

Refrendada: El Ministro de lo Interior y Policía.—W. Figueroa.

Núm. 2998.—RESOLUCION del C. N. aprobando el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación celebrado entre la República y el Reyno de Bélgica.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional.—En nombre de la República.

Visto el Tratado de amistad, comercio y navegación celebrado entre la República y el Reino de Bélgica, con las modificaciones hechas por la Representación Nacional en la Legislatura de 1887, aceptadas por el Gobierno Belga;

Considerando: que dicho Tratado no contiene nada opuesto á las leyes del país, y tiende al progresivo desarrollo de nuestras relaciones comerciales con aquella Nación;

Visto el artículo 25, atribución 17 de la Constitución del Estado,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar en todas sus partes el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación celebrado entre la República y el Reino de Bélgica, con las modificaciones hechas por el Congreso Nacional en la Legislatura de 1887.

Art. 2º Envíese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los 8 días del mes de Abril de 1891; año 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente.—F. García Godoy.—Los Secretarios.—A. Andreu.—N. Redondo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, el 10 de Abril de 1891; 48 de la Independencia y 28 de la Restauración.

El Presidente de la República,
U. HEUREAUX.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Ignacio M. González.

Núm. 2999.—DECRETO del P. de la R. encargando de las Carteras de lo Interior y Policía, al Ministro de Justicia e Instrucción Pública, mientras dure la ausencia de esta ciudad del General W. Figuereo.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Ulises Heureaux.—General de División en Jefe del Ejército Nacional, Pacificador de la Patria y Presidente Constitucional de la República.